



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 378 -2025-DIGA

Callao, 15 de setiembre de 2025

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N°6936-2025-UNAC/UA, de fecha 11 de setiembre de 2025, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix, remite el Informe Técnico N° 018-2025-UNAC/DIGA/UFGP de fecha 10 de setiembre 2025, elaborado por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, CPC. LLanett Sandoval Panduro, quien recomienda se apruebe el acto de disposición en la modalidad de donación de seiscientos cuarenta y dos (642) bienes muebles dados de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa (MRO), mediante Resolución Directoral N°334-2025-DIGA-UNAC, de fecha 22 de julio de 2025.



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, y mediante el Artículo 24.- refiere que: La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que define en el artículo 4 numeral 4.2 literal h) como gestión de Bienes Patrimoniales: al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, la Directiva precitada establece en el artículo 64, como donación al otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas; así mismo en el artículo 65 numeral 65.1 establece que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: i) Nombre y apellido completo, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual se adjunta copia del certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; Además del ii) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

Que, por su parte, los numerales 65.3 y 65.4 de la Directiva que se viene indicado, establecen que la Oficina de Control Patrimonial - OCP, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA, para que esta emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda; así mismo, precisa que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción conforme al Anexo N° 2, por parte del representante de la Oficina de Control Patrimonial-OCP y el representante legal del donatario.

Que, mediante Resolución Directoral N° 334-2025-DIGA-UNAC, de fecha 22 de julio del 2025, se aprobó la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de seiscientos cuarenta y dos (642) bienes muebles, de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, ubicados en la sede de Miroquesada N°950, Callao;



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Oficio Nro. REMAR-RC-2025-1671BP, de 26 agosto del 2025, el representante legal, de la Asociación Benéfica sin fines de lucro "REMAR Rehabilitación de Marginados", Miguel Ángel Mate Martínez, identificado con Documento Carnet de Extranjería N° 001733894, solicita la donación de seiscientos cuarenta y dos (642) bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, dados de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa mediante Resolución Directoral N° 334-2025-DIGA-UNAC, de fecha 22 de julio del 2025. Asimismo, presenta el certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida N°11026559 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, copia de la Resolución de Intendencia N° 0490050043838, de fecha 14 de julio de 2025, emitida por la Intendencia de Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que la califica como entidad perceptora de donaciones;

Que, mediante el Informe Técnico N°18-2025-UFGP-UA/UNAC de fecha 10 de setiembre de 2025, elaborado por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, CPC. LLanett Sandoval Panduro, quien recomienda la se apruebe el acto de disposición en la modalidad de donación de seiscientos cuarenta y dos (642) bienes muebles dados de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa (MRO), mediante Resolución Directoral N°334-2025-DIGA-UNAC, de fecha 22 de julio de 2025 a favor de la asociación benéfica "REMAR Rehabilitación de Marginados", con la finalidad de que sean destinadas para sus fines institucionales.

Que, en el precitado informe técnico, adjunta los documentos determinados como requisitos mediante el numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva N°0006-2021- EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, a favor de de la Asociación Benéfica "REMAR Rehabilitación de Marginados",

Que, con Oficio N°6936-2025-UNAC/UA, de fecha 11 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix, remite el Informe Técnico N° 018-2025-UNAC/DIGA/UFGP de fecha 10 de setiembre 2025, elaborado por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, CPC. LLanett Sandoval Panduro, precisando que, la documentación presentada se ajusta a la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", solicitando a la Dirección General de Administración, el acto resolutivo de aprobación.

Estando a lo señalado en el Oficio N°6936-2025-UNAC/UA, de fecha 11 de setiembre de 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Mg. Juan Carlos Collado Félix; el Informe Técnico N° 018-2025-UNAC/DIGA/UFGP de fecha 10 de setiembre 2025, elaborado por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, CPC. LLanett Sandoval Panduro, y en cumplimiento de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la donación de seiscientos cuarenta y dos (642) bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, dado de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa mediante Resolución Directoral N334-2025-DIGA-UNAC, de fecha 22 de julio del 2025, a favor de la asociación benéfica sin fines de lucro denominada "REMAR REHABILITACIÓN DE MARGINADOS", de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento, para que a través de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial realice la entrega de estos bienes a la asociación benéfica sin fines de lucro denominada "REMAR REHABILITACIÓN DE MARGINADOS" de acuerdo a lo detallado en el Anexo 1 de la presente Resolución Directoral y conforme lo señalado en el Informe Técnico N°018-2025- UFGP-UA/UNAC, asimismo, efectúe las acciones administrativas que correspondan, debiendo suscribir el **ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**, precisando que los gastos que irroque el traslado de los bienes deberá ser asumido por el donatario.



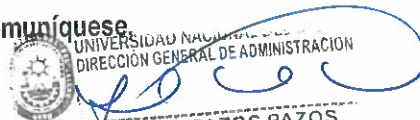
Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3°. - **ENCARGAR** Unidad de Abastecimiento, para que a través de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, notifique la presente resolución a la asociación benéfica sin fines de lucro denominada "REMAR REHABILITACIÓN DE MARGINADOS", para los fines a que se contrae la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo 1, en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
cc. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN PATRIMONIAL